



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AP. CONTARTO ALCALDICIO ARRENDAMIENTO
DECRETO ALCALDICIO N° 90

QUILLÓN, 09 ENE 2018

Estos antecedentes;

1. La necesidad de otorgar mayores facilidades para el mejor desempeño laboral de los profesionales que presten servicios en esta Corporación Edilicia y las necesidades de la propia Municipalidad,
2. Contrato de Arrendamiento de vivienda suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. Jimena Patricia Zoñez González;
3. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 de diciembre de 2016, que Nombra al Sr. Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la Comuna de Quillón;
5. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** y la **Sra. JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], por la vivienda ubicada en [REDACTED] la comuna de Quillón.

2. El inmueble señalado anteriormente será utilizado como casa-habitación por Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de administración y finanzas (s) el que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3. El valor a cancelar mensualmente corresponderá a la suma de \$235.00 (**doscientos treinta y cinco mil, pesos**) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el año. El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto deberá cancelarse con cargo al Subtítulo 22; Ítem 09; Asignación 002 "ARRIENDO DE EDIFICIOS" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUIZER
ALCALDE (S)

VPM/GVN/DCH/jmc
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas

CONTRATO DE ARRIENDO

En Quillón a 03 días del mes de Enero de 2018, entre la Sra. **JIMENA PATRICIA ZOÑEZ GONZALEZ**, Cédula de identidad N°9.242.216-K, domiciliada en Calle El Peral N° 180, Valle La Piedra II, Chiguayante, en adelante "EL PROPIETARIO" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su Alcalde(S) don EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA, Cédula de identidad N° 7.385.338-9 en adelante "EL ARRENDATARIO", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que, "EL PROPIETARIO" tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad ubicada en Callejón Tampier, Lote 2, Comuna de Quillón la que bajo este acto entrega en arriendo a "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDO: El inmueble arrendado será destinado por "EL ARRENDATARIO" como casa-habitación de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y Finanzas (s) de la I. Municipalidad de Quillón.

TERCERO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de **\$235.000** (doscientos treinta y cinco mil pesos), valor que se pagara por mes vencido, los primeros 7 días del mes siguiente. El retardo en el pago de la mensualidad así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone este contrato hará caducar ipso-facto este contrato, pudiendo pedirse la restitución inmediata sin más trámites.

CUARTO: La renta del arrendamiento se reajustara cada 6 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C. "EL ARRENDATARIO" declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

QUINTO: El presente contrato comienza a regir a partir del día 01 del mes de Enero del año 2018, culminando el día 31 de Diciembre del año 2018.



SEXTO: Será obligación de **"EL ARRENDATARIO"** el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. **"EL ARRENDATARIO"** queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEPTIMO: **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, además de las zonas exteriores a éste, como jardín, árboles y piscina debiendo reparar de su costo el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

OCTAVO: **"EL ARRENDATARIO"** no queda facultada para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"** y quedarán en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

DECIMO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone a **"EL ARRENDATARIO"**, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y **"EL ARRENDATARIO"** acogiéndose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; y **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado no llevaran una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.



DECIMO PRIMERO: En caso que alguna de las partes, desee dar termino anticipado al presente contrato de arrendamiento, deberá comunicarlo a la contraria, mediante carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.

Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor.



JIMENA ZOÑEZ GONZALEZ
ARRENDATARIA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

